

**PLAN OPERATIVO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 486-2023
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MADR Y
FINAGRO
Comité Administrativo No. 01 del 01 de Septiembre de 2023**

Contenido

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETIVOS DEL PLAN OPERATIVO	2
2.1 Objetivo General	2
2.2 Objetivos Específicos	2
3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR EN EL CONTRATO	2
3.1 Incentivo A La Capitalización Rural –(ICR).....	3
4. PRESUPUESTO Y RECURSOS DEL PLAN OPERATIVO	11
4.1 CONSIDERACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO Y RECURSOS DEL PLAN OPERATIVO	11
5. INFORMES DE AVANCE Y/O EJECUCIÓN.....	12
5.1 INFORMES MENSUALES	12
5.2 INFORME FINAL.....	14
5.3 INFORMES E INFORMACIÓN ADICIONAL	14

PLAN OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4862023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MADR Y FINAGRO

1. ANTECEDENTES

El Contrato Interadministrativo No. 4862023, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, tiene por objeto: El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.

2. OBJETIVOS DEL PLAN OPERATIVO

2.1 Objetivo General

Establecer las condiciones bajo las cuales se va a llevar a cabo el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer los procedimientos técnicos y presupuestales para la implementación y ejecución de los instrumentos acorde a que se refiere la resolución 04 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones”
- Definir los destinos de crédito que tendrán acceso a ICR, teniendo en cuenta lo indicado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario –CNCA y el Comité Administrativo del contrato conforme a los diferentes segmentos de cada instrumento.
- Establecer la distribución presupuestal por concepto y fuente de recursos de acuerdo con los recursos asignados para la ejecución
- Coordinar las actividades a desarrollar para el cabal cumplimiento del Contrato Interadministrativo.
- Indicar la forma y periodicidad de presentación de informes al MADR en cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato Interadministrativo.

3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR EN EL CONTRATO

De acuerdo con lo aprobado por la CNCA por medio de la Resolución No. 04 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones”, los productores que realicen inversiones en el marco de la reglamentación vigente y de acuerdo con la disponibilidad de recursos tendrán acceso al ICR.



De acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Finagro desarrollará el monitoreo, verificación y control de las operaciones según lo establecido por la CNCA en la Resolución No.10 de 2021 “Por la cual se reglamenta el control de los gastos o inversiones del destino del crédito agropecuario y rural”, la Resolución No. 6 de 2023 y sus modificatorias, así como demás normas que apliquen.

3.1 Incentivo A La Capitalización Rural –(ICR)

Conforme a lo establecido por la CNCA en el Artículo 9o de la Resolución No. 04 de 2023, para el ICR-2023, se establece un porcentaje máximo de reconocimiento del ICR de la siguiente forma:

TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos 40%	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor
Pequeño Productor 30%	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Esquema Asociativo* Esquema Integración**



TIPO DE PRODUCTOR	BENEFICIARIO ESPECIAL
Mediano Productor 25%***	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población vinculada al PNIS Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Esquema Integración** (30% MP)

*Este esquema se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

**Se entiende como Esquema de Integración de Pequeño Productor, aquel en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores. Para los demás casos, el esquema de integración será clasificado como mediano productor.

***En este caso se focalizará las actividades de producción de alimentos o la inversión para mitigar los efectos generados por el fenómeno del Niño. (Literal c del Artículo 9 – Resolución 4 de 2023 de la CNCA)

Actividades. Las inversiones que pueden acceder al Incentivo dentro de las diferentes fases de los procesos de producción, transformación, comercialización y servicios de apoyo serán todas las relacionadas con:

- Riego y drenaje
- Mejoramiento de suelos
- Infraestructura
- Maquinaria y equipos
- Siembra de cultivos perennes, incluido trasplante de copa

Esquema asociativo y Esquema de Integración:

Esquemas asociativos: Son aquellos integrados por asociaciones, cooperativas o por organizaciones del sector solidario, quienes pueden ser responsables del pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados y que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

En el caso de siembra, que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.

En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.

Para todos los efectos, este esquema se clasificará dentro del segmento de pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

Esquemas de Integración: Son aquellos estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el responsable del pago del crédito, en beneficio de Pequeños y/o Medianos Productores integrados en el esquema, quien deberá disponer de la capacidad administrativa y prestar servicio de asistencia técnica, y quien será responsable de estructurar los proyectos de comercialización de la producción que se obtenga a través del sistema.

La capacidad administrativa, el proyecto de comercialización de la producción y el servicio de asistencia técnica, podrán ser certificadas por parte del integrador mediante documento privado. El Integrador deberá seleccionar y vincular como integrantes del programa asociativo a los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños y/o Medianos Productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación. Los Integrados serán clasificadas con base en la última actualización de los ingresos brutos anuales y activos, vigente al 31 de diciembre del año anterior.

Se entenderá como esquema de integración de pequeño productor, a aquellos donde el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores. Para los demás casos, el esquema de integración será clasificado como mediano productor.

3.2 METAS ICR

En el marco de la ejecución del contrato sobre el cual se sustenta el presente Plan Operativo Anual, sus metas están alineadas con lo programado en el Proyecto de Inversión fuente de los recursos denominado “Implementación de estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario” para la vigencia 2023.

3.3 SEGMENTOS ICR

Conforme la orientación de la Política y lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 04 de 2023 “El MADR determinará el porcentaje de reconocimiento de ICR para cada tipo de productor y/o beneficiario especial sin superar el máximo establecido en el presente artículo.”, se proponen los siguientes segmentos:

- a. **Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos bajos**, una asignación del 80% del total de los recursos destinados al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR. (\$78.672.607.721)
 - De este segmento se constituye una **Bolsa General Segmento Pequeños productores y Pequeños Productores de Ingresos Bajos**: Una asignación hasta por la suma de \$43.672.607.721
 - De éste segmento se constituye una **Bolsa Especial Programa de Renovación de Cafetales por Siembra** con una asignación hasta por la suma de \$35.000.000.000 dirigida a la renovación por siembra de cafetales en los segmentos de pequeños productores, pequeños productores de ingresos bajos de acuerdo con la clasificación establecida en la resolución 2 de 2022 de la CNCA.
- b. **Segmento General Medianos Productores**, una asignación de 20% del total de los recursos destinados al Incentivo para la capitalización Rural – ICR. (\$19.668.151.930)



El monto máximo de incentivo por beneficiario será de hasta 4.951 UVT o su equivalente en Unidades de Valor Básico (UVB), es decir \$ 209.981.812 en valores de 2023. En el caso de los esquemas asociativos el monto máximo del incentivo será el resultado de la multiplicación de 4.951 UVT por el número de asociados.

3.3.1 Destinos de Crédito Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos Bajos

DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
Nº	CÓDIGO	DESTINO
1	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
2	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua
3	130001	Brevo
4	130003	Guayaba
5	141300	Vid
6	141450	Fique
7	142000	Cardamomo
8	151020	Marañón
9	151050	Cacao
10	151051	Renovación cacao
11	151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
12	151100	Ciruelo
13	151120	Durazno
14	151130	Pero
15	151150	Bosques
16	151160	Cultivos de silvopastoreo
17	151200	Palma de coco
18	151250	Palma de aceite
19	151251	Renovación palma de aceite
20	151300	Caucho
21	151310	Aguacate
22	151330	Otros Frutales perennes
23	151340	Cítricos
24	151400	Espárragos
25	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria
26	151410	Palma de chontaduro
27	151550	Feijoa
28	151600	Macadamia



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
29	151610	Lima Tahití
30	151650	Guanábana
31	151700	Mango
32	151750	Manzano
33	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
34	151940	Mangostino
35	151950	Arándano
36	152000	Aguacate Hass
37	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
38	241160	Compra de Porcinos Puros
39	241290	Pitahaya
40	347050	Construcción beneficiaderos de café
41	347080	Construcción trapiches paneleros
42	347100	Construcción Campamentos
43	347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
44	347300	Electrificación
45	347350	Construcción carreteables y puentes
46	347400	Bodegas
47	347480	Construcción infraestructura agrícola
48	347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria
49	447050	Tractores nuevos
50	447100	Combinadas nuevas
51	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.
52	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
53	447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
54	447300	Equipos forestales nuevos para la producción agrícola
55	447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
56	447510	Otros equipos de apoyo nuevos para la actividad agropecuaria
57	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
58	547400	Construcción obras civiles para riego
59	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
60	547450	Construcción obras civiles para drenaje
61	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones



DESTINOS DE CRÉDITO BOLSA GENERAL SEGMENTO PP Y PPIB		
N°	CÓDIGO	DESTINO
62	641050	Maquinaria y Equipos
63	641100	Unidades y redes de frío
64	641150	Compra de transporte especializado
65	741050	Maquinaria y equipos producción insumos
66	741250	Infraestructura de producción de insumos
67	920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
68	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
69	105044	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción apícola
70	205005	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos que permitan el almacenamiento y la conservación de granos realizada directamente por el productor ¹
71	305005	Infraestructura, maquinaria, equipos y vehículos especializados nuevos para la comercialización, que permitan el almacenamiento y conservación de granos realizada directamente por el productor ¹
72	206019	Infraestructura, maquinaria y equipo nuevo para la transformación realizada directamente por el productor ¹
73	307039	Infraestructura, maquinaria, equipo y vehículos especializados nuevos para la comercialización realizada directamente por el productor ¹
74	206017	Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación realizada directamente por el productor ¹
75	307038	Infraestructura, maquinaria, equipo y vehículos para la comercialización realizada directamente por el productor ¹
76	205006	Infraestructura y Equipos nuevos para manejo de Biomasa
77	741300	Construcción, Compra de Infraestructuras para servicios de apoyo

1: Cuando la comercialización y/o transformación, sea realizada directamente por el productor.

Destinos de Crédito Bolsa Especial Programa de Renovación de Cafetales Por Siembra		
N°	CÓDIGO	DESTINO
1	141101	Renovación café por siembra (2)
2	141150	Renovación cafetales envejecidos (2)

2: No se exigirá certificación de la Federación Nacional de Cafeteros al respecto y el control será a través del informe de control e-FUICC.

3.3.2 Destinos de Crédito Segmento General Medianos Productores

N°	CÓDIGO	DESTINO
1	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
2	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua
3	130001	Brevo
4	130003	Guayaba
5	141300	Vid



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

N°	CÓDIGO	DESTINO
6	142000	Cardamomo
7	151020	Marañón
8	151050	Cacao
9	151051	Renovación cacao
10	151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
11	151100	Ciruelo
12	151120	Durazno
13	151130	Pero
14	151200	Palma de coco
15	151250	Palma de aceite
16	151251	Renovación palma de aceite
17	151310	Aguacate
18	151330	Otros Frutales perennes
19	151340	Cítricos
20	151400	Espárragos
21	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria
22	151410	Palma de chontaduro
23	151550	Feijoa
24	151600	Macadamia
25	151610	Lima Tahití
26	151650	Guanábana
27	151700	Mango
28	151750	Manzano
29	151800	Otros cultivos tardío rendimiento
30	151940	Mangostino
31	151950	Arándano
32	152000	Aguacate Hass
33	206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
34	241160	Compra de Porcinos Puros
35	241290	Pitahaya
36	347050	Construcción beneficiaderos de café
37	347080	Construcción trapiches paneleros
38	347100	Construcción Campamentos
39	347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
40	347300	Electrificación



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

N°	CÓDIGO	DESTINO
41	347350	Construcción carreteables y puentes
42	347400	Bodegas
43	347480	Construcción infraestructura agrícola
44	347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria
45	447050	Tractores nuevos
46	447100	Combinadas nuevas
47	447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.
48	447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
49	447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
50	447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
51	447510	Otros equipos de apoyo nuevos para la actividad agropecuaria
52	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
53	547400	Construcción obras civiles para riego
54	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
55	547450	Construcción obras civiles para drenaje
56	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
57	641050	Maquinaria y Equipos
58	641100	Unidades y redes de frío
59	641150	Compra de transporte especializado
60	741050	Maquinaria y equipos producción insumos
61	741250	Infraestructura de producción de insumos
62	920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
63	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
64	105044	Infraestructura, maquinaria y equipos para la producción apícola
65	205005	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos que permitan el almacenamiento y la conservación de granos realizada directamente por el productor ¹
66	305005	Infraestructura, maquinaria, equipos y vehículos especializados nuevos para la comercialización, que permitan el almacenamiento y conservación de granos realizada directamente por el productor ¹
67	206019	Infraestructura, maquinaria y equipo nuevo para la transformación realizada directamente por el productor ¹
68	206017	Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación realizada directamente por el productor ¹
69	205006	Infraestructura y Equipos nuevos para manejo de Biomasa

1: Cuando la comercialización y/o transformación, sea realizada directamente por el productor.

4. PRESUPUESTO Y RECURSOS DEL PLAN OPERATIVO

COMPONENTE		VALOR PRESUPUESTO
1	INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL	
1.1	ICR	\$ 98.340.759.651
	Bolsa General Segmento Pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos	\$43.672.607.721
	Bolsa Especial Programa de Renovación de Cafetales Por Siembra	\$35.000.000.000
	Segmento General Medianos productores	\$19.668.151.930
1.2	Administración (2,7%)	\$ 2.655.306.719
1.3	Gastos Bancarios (Incluye GMF)	\$ 3.933.630
TOTAL GASTOS INHERENTES		\$ 2.659.240.349
TOTAL		\$101.000.000.000

4.1 CONSIDERACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO Y RECURSOS DEL PLAN OPERATIVO

a) Cualquier modificación que se haga al presupuesto del Plan Operativo establecido, se realizará mediante aprobación por mayoría simple de los miembros del Comité Administrativo con poder decisorio, teniendo presente que para estos efectos el Ordenador del Gasto es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Cuando la recuperación de los recursos otorgados para el ICR 2023 producto del control y seguimiento que adelante FINAGRO y los intermediarios financieros, tenga lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, se liberará el presupuesto comprometido. Los recursos liberados dentro del plazo de ejecución del contrato en el instrumento ICR, por las cancelaciones anticipadas de créditos, así como la diferencia de los valores comprometidos y aquellos efectivamente otorgados y las anulaciones de ICR, se destinarán para el acceso de más beneficiarios en el caso de ser necesario. El ICR se liberarán automáticamente cuando hayan transcurrido sesenta (60) días calendario previstos para reclamaciones que otorga la norma y no se haya recibido en FINAGRO reclamación por parte del beneficiario y/o el intermediario financiero, o la anulación se haya ratificado en última instancia, en los otros casos que no cumplen los sesenta (60) días, de requerirse, FINAGRO tomará la decisión en Comité Técnico.

c) Los saldos de recursos no ejecutados ni comprometidos al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por corresponder a recursos públicos, deberán consignarse por FINAGRO en favor de la Dirección del Tesoro Nacional DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, siempre y cuando se haya recibido en cuentas de FINAGRO, la totalidad de los recursos presupuestales del Contrato.

d) Los recursos recuperados en ejercicio del Control de Inversión que adelante FINAGRO, después de finalizado el plazo de ejecución del ICR, deberán ser consignados a la DTN dentro del mes siguiente a su recuperación; lo anterior conforme a las normas vigentes.

e) Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a FINAGRO por el presente Contrato deberán ser reintegrados en favor de la DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

f) Cumplido el plazo establecido para adelantar los componentes del objeto del contrato interadministrativo en el evento que se presente liberación de recursos, FINAGRO deberá reintegrar dichos recursos a la DTN en la forma que establezca la Ley Orgánica de Presupuesto y aquellas que la modifiquen, e informar al MADR de la respectiva consignación, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos que dé lugar. Para el caso de ICR se consideran liberados los recursos una vez cumplidos el plazo establecido en las resoluciones de la CNCA que le sean aplicables contados a partir de la toma de determinación de pago o de anulación. Este reintegro se realizará siempre y cuando se haya recibido en cuentas de FINAGRO, la totalidad de los recursos presupuestales del Contrato.

g) Para proceder a realizar los reintegros y consignaciones señaladas en los literales d, e, y f, no será necesaria la aprobación o requerimiento del Comité Administrativo, de los supervisores o de cualquier otra instancia, sin embargo, FINAGRO deberá informar al Ministerio los reintegros de dichos recursos, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos a que dé lugar.

h) En caso de que surja algún cambio normativo en el desarrollo de este Contrato, el cual tenga efectos sobre el desarrollo y/u operación de este, deberá realizarse un Comité Administrativo en el que se analicen los posibles efectos generados por la(s) nueva(s) norma(s) y se determinen los pasos a seguir para dar aplicación a la(s) misma(s), incluyendo las fechas a partir de las cuales el operador debe aplicar los cambios.

5. INFORMES DE AVANCE Y/O EJECUCIÓN

5.1 INFORMES MENSUALES

FINAGRO deberá presentar al MADR, en medio escrito y magnético, informes mensuales de avance de la ejecución del instrumento (ICR) que hacen parte del Contrato Interadministrativo dentro de los 25 días siguientes a la fecha de corte del informe (en el caso que el día 25 sea día no hábil el plazo se corre para el siguiente día hábil), con los siguientes criterios:

a) Capítulo 1. Informe financiero y contable.

- Estado de Avance de la Ejecución del Plan Operativo del Contrato. Debe comprender la ejecución mensual de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto definido en el plan operativo, así como los rendimientos financieros generados y consignados a la DTN.
- Los recursos recuperados, en ejercicio del control y seguimiento que adelante FINAGRO y que hayan sido reintegrados a la DTN.
- Como anexo, se enviará el Balance Contable del Contrato Interadministrativo y el respectivo flujo de caja.

b) Capítulo 2. Informe técnico.

- Este comprende la Información contenida en bases de datos del instrumento, suministrada mediante el sistema de información que disponga FINAGRO y que contemple los siguientes campos:



Incentivo a la Capitalización Rural – (ICR)

Las bases remitidas por FINAGRO deberán contener:

1. Consecutivo ICR
2. Numero de Operación FINAGRO
3. Estado (Inscrito, Pagado, Anulado)
4. Nombre del Beneficiario (apellidos y nombres o razón social)
5. Tipo de documento del beneficiario (CC, NIT, CE, OTRO)
6. Número de documento del beneficiario
7. Tipo de productor.
8. Nombre del intermediario financiero
9. Nombre del municipio de la oficina del trámite
10. Nombre del departamento de la oficina del trámite
11. Código municipio de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
12. Municipio de la inversión
13. Código departamento de la inversión (DANE – DIVIPOLA)
14. Departamento de la inversión
15. Nombre del destino principal
16. Código del destino principal
17. Nombre del producto relacionado
18. Valor Proyecto
19. Valor del Crédito
20. Valor Programado destinos ICR
21. Valor ICR Estimado
22. Valor Base Reconocimiento ICR
23. Fecha desembolso crédito
24. Valor ICR Pagado
25. Fecha pago de ICR
26. Segundo pago ICR
27. Fecha 2° pago ICR
28. Porcentaje ICR
29. Código y nombre destinos adicionales
30. Fecha anulación
31. Causal de anulación del ICR.
32. Valor ICR Anulado y/o Liberado
33. Observaciones

Los informes técnicos (bases de datos) del ICR, serán remitidos de forma mensual, durante la vigencia del Contrato. Se deberá presentar un acápite especial del estado de avance en la ejecución relacionada con los destinos de crédito asociados a producción de alimentos y de ser posible del Fenómeno de El Niño. FINAGRO enviará el informe mensual y la base de datos a solicitud del MADR.



- La información suministrada en dichas bases puede ser utilizada para la generación de información estadística de los usuarios interesados y a su vez para análisis e interpretación de la dinámica de los componentes, en atención a las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.
- Para tal efecto, las partes desarrollarán y darán cumplimiento a los protocolos y procedimientos necesarios para intercambiar y administrar la información en condiciones seguras.
- Si durante la vigencia del programa se requiere la inclusión de nuevos campos en las bases de datos se debe determinar primero la necesidad de dicho campo y su viabilidad de inclusión por parte de FINAGRO

5.2 INFORME FINAL.

El informe final corresponderá al informe presentado con corte al cierre del plazo de ejecución del Contrato.

5.3 INFORMES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

FINAGRO presentará los demás informes y proveerá la información necesaria adicional, en la forma que los requiera y demande los miembros del Comité Administrativo y/o los respectivos Supervisores, para el cabal cumplimiento de las labores relacionados con el seguimiento, la vigilancia y supervisión del desarrollo del Contrato.